

La norma de la lengua española a través del *Diccionario panhispánico de dudas*: análisis de las novedades de la segunda edición (2023)

Natalia Terrón Vinagre

Universitat Autònoma de Barcelona (España) ✉ 

<https://www.doi.org/10.5209/clac.94979>

Enviado: 11 de marzo de 2024 • Aceptado: 20 de septiembre de 2024

ES Resumen: Este estudio tiene como objetivo principal analizar el discurso normativo de la Academia Española plasmado en el *Diccionario panhispánico de dudas*, obra en la que se encuentran las consideraciones más actualizadas sobre la norma del español, puesto que recientemente ha renovado parte de sus contenidos (marzo de 2023). Asimismo, se pretende comprobar si este ha cambiado a través del examen de algunas de las novedades incluidas en la segunda versión del repertorio e indagar en los criterios que respaldan las decisiones tomadas con respecto a la corrección o incorrección de determinadas variantes de un mismo fenómeno lingüístico.

Palabras clave: *Diccionario panhispánico de dudas*; lexicografía; norma; diccionarios de dificultades lingüísticas.

ENG The norm of the Spanish language through the *Diccionario panhispánico de dudas*: analysis of the novelties in the second edition (2023)

Abstract: The main aim of this study is to analyse the normative discourse of the Spanish Academy as expressed in the *Diccionario panhispánico de dudas*, as it is the work that contains the most up-to-date considerations on the on the Spanish standard, as it has recently renewed part of its contents (March 2023). The objective is also to check whether this discourse has changed by analysing some of the new features included in the second version of the dictionary and to investigate the criteria that support the decisions taken regarding the correctness or incorrectness of certain variants of the same linguistic phenomenon.

Keywords: *Diccionario panhispánico de dudas*; lexicography; norm; Dictionaries of Language Difficulties

Sumario: 1. Introducción. 2. La norma actual del español. 3. El discurso normativo en el *Diccionario panhispánico de dudas*. 3.1. La gradación normativa. 3.2. Criterios de corrección normativa. 4. Novedades en la segunda edición del *Diccionario panhispánico de dudas*. 5. Conclusión. Agradecimientos. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Terrón Vinagre, N. (2026). La norma de la lengua española a través del *Diccionario panhispánico de dudas*: análisis de las novedades de la segunda edición (2023). *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 105 (2026): 207-218. <https://www.doi.org/10.5209/clac.94979>

1. Introducción

La Real Academia Española ha ido construyendo a lo largo de los más de tres siglos de su existencia un discurso argumentativo sobre la norma del español que ha plasmado en sus tres obras insignia: el diccionario, la gramática y la ortografía, a las que se suman en el siglo XXI el *Diccionario panhispánico de dudas* (2005) y el *Libro de estilo* (2018). Este discurso ha ido conformándose y adaptándose a los tiempos, en consonancia con los cambios en la dialéctica entre la norma y el uso (Egido 2021: 45). En la actualidad, se caracteriza por una alta flexibilidad de los juicios normativos (Moreno Fernández 2012: 608; Greusslich 2015: 65), lo que se manifiesta, como se expondrá más adelante, en los diversos niveles de adecuación a la norma de los fenómenos tratados, dependiendo de la relación que se establezca con la lengua culta. Como ya indicó Bosque (2011: 11), no hay que olvidar que las recomendaciones académicas se apoyan “en variables relativas al prestigio o el desprestigio de las construcciones”. Las decisiones normativas tomadas con respecto a estas

variantes lingüísticas se cimentan en una serie de criterios que se erigen como argumentos y se esgrimen en las obras académicas.

Actualmente, el *Diccionario panhispánico de dudas* (en adelante *DPD*) es la obra en la que se hallan las consideraciones más actualizadas sobre la norma del español, ya que recientemente, en el mes de marzo de 2023, después de 18 años de la primera edición, ha renovado parte de sus contenidos y de su estructuración. En la página web del diccionario se indica que esta segunda edición es una “versión provisional”, por lo que se espera que próximamente se convierta en una “versión definitiva”.

Con motivo de la actualización del *DPD*, esta investigación tiene como objetivo principal analizar el discurso normativo de la Academia en este diccionario y comprobar si este ha cambiado a través del análisis de algunas de las novedades incluidas en la segunda versión del repertorio. Para ello, en primer lugar, ha sido necesario revisar brevemente el concepto de *norma* desde una perspectiva sincrónica con la intención de responder a la pregunta de cómo se constituye en la actualidad la norma del español (§ 2.). Ello ha proporcionado el marco adecuado para examinar, en segundo lugar, el discurso normativo académico cuyos postulados emanan y se plasman en sus obras, en general, y en el *DPD*, en particular, un diccionario de gran importancia para el establecimiento y la regulación de la norma del español (§ 3.). En último lugar, se han analizado algunos de los cambios que ya se pueden consultar en la “versión provisional” en línea del repertorio con el fin de comprobar cómo ha evolucionado dicho discurso e identificar si existen alteraciones relevantes que afecten a la configuración de la norma del español (§ 4.).

2. La norma actual del español

En el metalenguaje científico la palabra *norma* es un término polisémico que se emplea con dos significados distintos (Lara 1976 y 2023; Bosque 1997 y 2011; Blecua 2001; Gutiérrez Ordoñez 2001; Méndez 2011; Ridruejo 2014; Elizaincín 2018; Greusslich 2024). El primero procede del estructuralismo y se entiende en el sentido coseriano de ‘normal’, es decir, una realización generalizada de un sistema lingüístico (Coseriu 1967). El segundo, en cambio, significa, según la definición que se proporciona en el *DLE* (2014 [2023]: s. v. *norma*), el “conjunto de criterios lingüísticos que regulan el uso considerado correcto” o la “variante lingüística que se considera preferible por ser más culta”. Como se puede observar, el primer significado está vinculado con la descripción y el segundo, con la prescripción.

En este segundo sentido, la norma se caracteriza por ser un modelo lingüístico impuesto con cierta obligatoriedad en contextos formales en una determinada comunidad y cuyo conocimiento requiere de una enseñanza explícita (Lara 1976: 110; Zimmermann 2010). Tiene como objetivo el establecimiento de criterios para distinguir entre lo correcto y lo incorrecto y seleccionar la variante preferible de entre todas las variantes en uso (Demonte 2003; Brucart 2016: 85; Lara 2024: 15). A ello ha hecho referencia Brucart (2016: 89) con las siguientes palabras:

El interés de la normativa se concentra en los casos en que se dan en el uso realizaciones distintas de un mismo fenómeno o confusiones entre dos fenómenos cercanos. Sin la existencia de una variante correcta no se puede condenar otra como incorrecta. De ahí que, [...], la normativa se interese fundamentalmente por los fenómenos de variación con el objetivo de encauzarla y evitar la multiplicación innecesaria de realizaciones en aras del mantenimiento de la unidad de la lengua y para facilitar la mutua comprensión de los hablantes (Brucart 2016: 89).

Por lo tanto, la norma se manifiesta en los casos en los que en el sistema lingüístico se hallan diversas realizaciones, eligiendo una o varias de ellas y convirtiéndolas en regla, en el parámetro de referencia.

El problema reside en que los dos sentidos de la voz (descripción / prescripción) presentan cierto grado de coincidencia semántica, lo que conduce, erróneamente, “a darle carácter normativo general a los usos más generalizados” (Lara 2024: 14). Para el español, es lo que se oculta “en expresiones como *norma culta* o *norma mexicana*” (Lara 2024: 14), en las que se establece una relación de igualdad entre la realización más generalizada y la normativa. No contribuye a deshacer dicha confusión el empleo del adjetivo *normal* en el sentido de ‘habitual u ordinario’ en obras prescriptivas. Por ejemplo, en el *DPD* se emplea en oraciones como las siguientes:

- (1) [...] cuando el nombre del autor se usa en referencia genérica a su obra, lo **normal** es usar la preposición, aunque a veces se omite, especialmente en algunos ámbitos como el musical: *El curso pasado leímos A CERVANTES; Se pasó el verano traduciendo A PLATÓN; Interpretarán (A) MOZART en el último concierto (DPD 2023: s. v. a2).*
- (2) [...] En realidad, no hay razones para censurar el uso de a por, documentado desde época clásica, pues en la lengua existen otras agrupaciones preposicionales, como para con, de entre, por entre, tras de, de por, etc., perfectamente **normales** (*DPD 2023: s. v. a2*).

En (1) el significado de *normal* es ‘habitual’, mientras que en (2), podría referirse a que el fenómeno en cuestión ‘se ajusta a la norma’.

Sin embargo, es cierto que, a veces, la mayor frecuencia de uso de una de las realizaciones de un mismo fenómeno, es decir, la alternativa más generalizada, determina su condición normativa, por lo que un hecho lingüístico *normal* puede ser el ejemplar. Incluso los cambios en la frecuencia de uso pueden generar modificaciones en la norma. Esto es lo que ha ocurrido, por ejemplo, con el yeísmo. A mediados del siglo XX, en el *DRAE* 1956, se definía como sigue: “Defecto que consiste en pronunciar la *elle* como *ye*, diciendo, por ejemplo, *gayina*, por *gallina*; *poyo*, por *pollo*”. Esta definición fue reformulada en el *DRAE* 1970, en la que se

eliminó el carácter prescriptivo: “Pronunciación de la *elle* como *ye*, diciendo, por ejemplo, *gayina*, por *gallina*; *poyo*, por *pollo*.” En el *DLE* (2014) se ha vuelto a modificar a favor de una descripción técnica del fenómeno en la que se emplean términos de la lingüística y se ha incluido la abreviatura temática correspondiente a *fonología*: “*Fon.* Desaparición de la diferencia fonológica entre la consonante lateral palatal y la fricativa palatal sonora, de manera que, en la pronunciación, no se distinguen palabras como *callado* y *cayado*” (*DLE* 2014 [2023]: s. v. *yeísmo*). En la actualidad, tal y como se indica en el *DPD* (2023: s. v. *yeísmo*), el *yeísmo* está aceptado en la norma culta, debido a “su presencia en amplias zonas, así como su creciente expansión”. No se alude en este artículo a las distintas realizaciones fonéticas del *yeísmo*, vinculadas en su mayoría no solo a la variación diatópica sino también a la diafásica (Gómez y Molina 2013; Molina 2022 y Essen y Molina 2023).

De este ejemplo se deduce que la norma es por naturaleza cambiante y se va actualizando como consecuencia de la aplicación de diversos criterios, tanto externos como internos a la lengua (Ridruejo 2014), y dependiendo de las variedades sociales y geográficas que se tomen como modelos del buen uso (Ridruejo 2014; Greusslich 2024: 140; Egido 2021: 132). Por ejemplo, en relación con la variedad diatópica, la norma del español ha pasado de ser monocéntrica, con núcleo peninsular norteño, a pluricéntrica, que acepta como cultos varios modelos lingüísticos, es decir, se reconocen varias normas, iguales en cuanto a prestigio, uso, etc. (Clyne 1992; Lope 2002; Méndez 2009, 2011 y 2012; Ridruejo 2014: 59 y 2019: 202). Ocurre también en otras lenguas como el portugués (Lisboa y Brasil), el inglés (Inglaterra, Norteamérica y Nueva Zelanda) y el alemán (Alemania y Austria).

Este es uno de los cambios ideológicos más importantes en el discurso de la Academia sobre la concepción de la norma del español, el cual empezó a ser tangible a partir de mediados del siglo XX como consecuencia de varios factores, principalmente de carácter político. Sin duda, fue decisivo, como explica Amorós (2020: 588), el reconocimiento del español como una de las lenguas de las Naciones Unidas y como lengua oficial de la UNESCO, hechos en los que tuvo un papel crucial el continente americano. También la creación de la ASALE, en México en 1951, contribuyó a la aceptación de varios núcleos normativos para el español, así como la presencia de América en el canon gramatical, donde empezaron a tomarse como ejemplos autores y prensa americana (Méndez 1999: 130; Greusslich 2015: 58; Amorós 2020: 592). En las obras académicas, la plasmación de tal norma se empieza a vislumbrar desde la *ORAE* de 1999, pero no se alude a ella de manera manifiesta hasta el siglo XXI en los prólogos del *DPD* y de la *NGLE*. En el *DPD* (2005) se indica que

[...] se reconocen, cuando existen, las divergencias entre la norma española y la norma americana, o entre la norma de un determinado país o conjunto de países y la que rige en el resto del ámbito hispánico, considerando en pie de igualdad y plenamente legítimos los diferentes usos regionales, a condición de que estén generalizados entre los hablantes cultos de su área y no supongan una ruptura del sistema de la lengua que ponga en riesgo su unidad (*DPD* 2023).

En la *NGLE* aparece explícitamente que

[...] la norma tiene hoy carácter policéntrico. La muy notable cohesión lingüística del español es compatible con el hecho de que la valoración social de algunas construcciones pueda no coincidir en áreas lingüísticas diferentes. No es posible presentar el español de un país o de una comunidad como modelo panhispánico de lengua (*NGLE* 2009: XLII).

La nueva concepción de la norma en las obras académicas ha suscitado un gran interés entre los especialistas, quienes las han analizado con el objetivo de comprobar el grado de abandono de la postura monocéntrica por parte de la RAE (Demonte 2005; Méndez 2009; Valle 2011 y 2014; Fajardo 2011; Lebsanft, Mihatsch y Polzin-Haumann 2012; Valle y Villa 2012, entre otros). No son pocos los autores que destacan el eurocentrismo persistente. Borrego (2013: 96), por ejemplo, señala que, aunque se reconocen varias normas en la *NGLE*, estas aparecen jerarquizadas y en esa jerarquía es dominante la norma castellana en muchos aspectos. También permanece abierto el debate sobre “cuántas y cuáles son o deben ser las normas vigentes” (Greusslich 2015: 60) y se sostiene que en ningún caso se admite una igualdad frente a toda la variación (Rivarola 2006).

Sea como fuere, Moreno Fernández (2012: 608) ha puesto de manifiesto que la aceptación de una realidad pluricéntrica de la lengua ha obligado a la Academia “a una flexibilización de los juicios y a la preeminencia de dos criterios fundamentales: el de «recomendación» y el de «preferencia»” (véase § 3.). Egido (2021: 47) concuerda con estas apreciaciones, pues señala que “el concepto de norma panhispánica ha supuesto una gran flexibilidad en la aceptación de las variantes meridionales y americanas, lo que ha afectado sin duda a la configuración de los modelos”.

De hecho, la adaptación de la propuesta normativa de la RAE y de la ASALE a una concepción moderna de la estandarización, donde ha entrado en juego la noción de pluricentrismo (Lebsanft y Tacke 2020), es uno de los factores que determinan hoy en día el prestigio de estas instituciones en la comunidad hispanohablante y su reconocimiento social (Lara 2011: 334; Ridruejo 2019: 205). A ello se suma:

- Su trayectoria histórica y el apoyo legislativo. La RAE se creó en 1713 y en 1714 ya tenía reconocimiento oficial. Desde mediados del siglo XIX, su actuación queda ligada a la fijación de la norma.
- La constante renovación de sus obras, hecho que demuestra la voluntad de querer adaptarse a las necesidades comunicativas de los hablantes y a los cambios sociales que afectan al uso del idioma. Estas van reflejando las actualizaciones normativas en cada nueva edición (González García 2013; Jiménez Ríos 2019; Lebsanft y Tacke 2020).
- El papel activo de la Academia en las RRSS, desde donde difunde la norma del español. La RAE se unió a X (Twitter) en 2011 y desde 2012 recibe consultas a la cuenta @RAEinforma. Posteriormente, se unió a otras RRSS, como Instagram, Facebook, YouTube, Soundcloud, Flickr, LinkedIn y Spotify. Elena Hernández

(2021: 239), responsable del departamento de “Español al día” de la RAE, ha resaltado el alcance de las RRSS en la “difusión proactiva de la norma y de conocimientos lingüísticos en general”.

- Su influencia y presencia en los medios de comunicación. La RAE, junto con la agencia EFE, promueve la FundéuRAE, una institución que tiene como objetivo principal “impulsar el buen uso del español en los medios de comunicación” (FundéuRAE: s. p.). Como es bien sabido, los periodistas son muy influyentes en la sociedad en aspectos de normativa, por lo que se pueden considerar agentes activos en la configuración de la norma (González García 2010: 315-317; García Platero 2011: 518; Ridruejo 2019: 206; Terrón 2023).

Por todo ello, se puede afirmar que es irrefutable la labor de la RAE, y, desde mediados del siglo XX, también de la ASALE, en la fijación normativa del español en todos los ámbitos lingüísticos: ortográfico, gramatical y léxico.

3. El discurso normativo en el *Diccionario panhispánico de dudas*

De todas las obras académicas, el *DPD* se constituyó, desde el primer momento de su publicación, en el año 2005, como la referencia para el establecimiento y la regulación de la norma del español. Así se declaraba en el propio prólogo del repertorio y lo repetían los investigadores: por ejemplo, en el año 2012, Gómez Torrego, cuando ya se había publicado tanto la *Nueva gramática de la lengua española* (NGLE 2009-2011) como la *Ortografía de la lengua española* (OLE 2010), insistía en que el *DPD* era “la obra que hoy se ha erigido como la referencia normativa actual” (Gómez Torrego 2012: 7).

Su popularidad puede atribuirse principalmente a dos aspectos: a su autoría y a su consulta gratuita en línea. Por un lado, el *DPD* fue la primera publicación académica elaborada conjuntamente por la RAE y la ASALE. De hecho, una de las características de este diccionario que más alabó la crítica fue la profusa información sobre la lengua actual que ofrecían sus páginas, no solo de España sino también, y más importante, de América, ya que, antes del *DPD*, “poco podíamos saber de la valoración y aceptabilidad de muchos de los fenómenos que se registraban y describían en las investigaciones sobre las modalidades americanas de la lengua española” (Aleza 2009: 15). Por otro lado, la puesta en línea pocos meses después de su publicación en papel contribuyó sin duda a la difusión de la obra y lo ha convertido en la primera fuente de consulta para resolver dudas, al menos para los profesionales de la lengua. Moreno Villanueva (2022) ha demostrado, a partir de una encuesta realizada en el año 2020 a profesionales de la lengua, que el *DPD* es la obra más consultada por estos, debido, principalmente, a su disponibilidad en Internet. Es, asimismo, prueba de la importancia del *DPD* la abundante bibliografía que generó su publicación; los numerosos estudios que vieron la luz tenían por objeto analizar el diccionario desde las más diversas perspectivas (por ejemplo, Barcia 2005; Martínez de Sousa 2005; Azofra 2007; Aleza 2009; Méndez 2009; Buenafuentes y Sánchez Lancis 2008; Giménez 2013, entre otros).

En la popularidad del *DPD* también ha influido la escasa competencia que ha tenido en los últimos años de otros repertorios de este género. Los diccionarios de dificultades lingüísticas surgieron fuera del ámbito académico a mediados del siglo XX como respuesta a la falta de una obra prescriptiva oficial a la que recurrir para solventar las dudas sobre aspectos normativos del español, especialmente para el ámbito gramatical y, en menor medida, para el ortográfico. El más destacado de este género fue el *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española* (1961) de Manuel Seco, el cual abrió en el ámbito español un nuevo camino a estos repertorios (García Mouton 2012; Lebsanft 2020: 633; Bargalló y Moreno Villanueva 2022: 69; Moreno Moreno 2024: 605). Posteriormente, vieron la luz un abundante número de obras de este tipo; las más notorias son, entre muchas otras, el *Diccionario de usos y dudas del español actual* (1996-2008) de José Martínez de Sousa, el *Diccionario de incorrecciones de la lengua española* (1997) de Fernando Corripio, o, en otro formato, el *Manual de español correcto* (2000 y 2003) de Leonardo Gómez Torrego —véase el “catálogo de diccionarios de dudas del español (siglos XX y XXI)”, reunido por Moreno Moreno (2024: 605-607)—. También a finales del siglo XX florecieron los libros de estilo, orientados en su mayoría a los medios de comunicación; uno de los más conocidos fue el *Manual del español urgente* (1985) de la Agencia EFE. Sin embargo, la publicación del *DPD* eclipsó en cierta medida a los otros diccionarios de dificultades lingüísticas, que no se siguieron renovando (p. ej. las últimas ediciones de las obras de Seco, *Nuevo diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, y de Martínez de Sousa, *Diccionario de usos y dudas del español actual*, vieron la luz en 2011 y 2008, respectivamente) o no se adaptaron al paradigma digital (el *DPD* es el único que se puede consultar en línea).

En la actualidad, debido a la reciente actualización (marzo de 2023) de la obra (Rojo y Gutiérrez Ordoñez 2022), el *DPD* recoge las consideraciones más nuevas sobre la norma del español. Se expone, a continuación, la naturaleza del discurso normativo de la Academia a partir del análisis de este diccionario (§ 3.1) y los criterios que se erigen como argumentos para avalar las decisiones tomadas con respecto a ciertas variantes lingüísticas (§ 3.2).

3.1. La gradación normativa

Como ya se ha indicado, el principal factor que caracteriza en la actualidad el discurso normativo de la Academia es la atenuación de sus juicios prescriptivos. La compleja realidad de la norma del español, principalmente desde el punto de vista diatópico, ha obligado a “flexibilizar” (Moreno Fernández 2012: 608) las valoraciones normativas, que, igual que la realidad, también deben ser complejas (véase § 2.). Este hecho ha llevado a aumentar la descripción en las explicaciones de los fenómenos recogidos en el *DPD* (y también en la *NGLE*). La puesta en práctica en el discurso académico de esta encrucijada de normas es difícil y requiere

evitar sentencias dicotómicas como *correcto* vs. *incorrecto* y usar, en su lugar, toda una escala de adjetivos graduales que reflejan la existencia de diversos niveles de adecuación normativa y van desde el descuido hasta la preferencia. En el prólogo del *DPD* (todavía sin actualizar) se alude de manera explícita a ello:

Debido a la naturaleza relativa y cambiante de la norma, el *Diccionario panhispánico de dudas* evita conscientemente, en la mayoría de los casos, el uso de los calificativos *correcto* o *incorrecto*, que tienden a ser interpretados de forma categórica. Son más las veces en que se emplean expresiones matizadas, como *Se desaconseja por desusado...; No es normal hoy y debe evitarse...; No es propio del habla culta...; Esta es la forma mayoritaria y preferible, aunque también se usa...*, etc. ...

Los juicios normativos admiten, pues, una amplia gradación, que va desde la censura de lo claramente incorrecto por ser fruto del error, del descuido o del desconocimiento de las normas gramaticales, hasta la recomendación de lo que es simplemente preferible por estar de acuerdo con el uso mayoritario de los hablantes cultos de hoy, preferencia que pueden mantener, o variar, los hablantes cultos de mañana. Precisamente, muchas de las vacilaciones registradas se deben a la existencia de etapas de transición, en las que coinciden en un mismo momento usos declinantes y usos emergentes, sin que puedan darse por definitivamente caducos los unos ni por plenamente asentados los otros; de ahí que en más de una ocasión se admitan como válidas opciones diferentes (*DPD* 2023).

Esta tendencia a la descripción en el *DPD* ya fue criticada por Martínez de Sousa (2005), quien insistió en la contradicción que genera el ofrecer diversas posibilidades normativas ante la variación de un fenómeno; indica este autor que, a veces, incluso, “se dan por buenas todas las soluciones posibles, con lo cual deja al usuario con el mismo problema o con alguno más”. Los comentarios de Martínez de Sousa se fundamentan precisamente en la naturaleza de los diccionarios de dudas lingüísticas, cuyo objetivo es dar indicaciones sobre la corrección o incorrección de algunos usos. El *DPD* no es la única obra que se ha criticado en este sentido, también se ha hecho referencia al predominio de la descripción en la *NGLE*, aunque, en la gramática, no se alude tanto el descriptivismo presente en sus páginas, sino la carencia de relación de los fenómenos descritos con la norma vigente en cada caso (Greusslich 2015: 78).

A pesar de las diatribas, como se verá más adelante, en las novedades de la segunda edición del *DPD* se ha mantenido la gradación normativa y, obviamente, se acepta una pluralidad de normas en el territorio hispanohablante, lo que supone la admisión de varias soluciones para un fenómeno. Así, “la tolerancia normativa” (Méndez 2009: 226) está justificada por la compleja realidad de la norma del español actual.

Esta encrucijada de normas se plasma en el *DPD* en tres niveles (también en la *NGLE*, véase Moreno Fernández 2012; Brucart 2016: 96), dependiendo de su relación con el habla culta:

- **Preferencia:** en este nivel todas las variantes se aceptan como correctas, “pero se interpreta que una de las dos opciones es más genuina o representativa (a menudo, por motivos de frecuencia estadística)” (Brucart 2016: 96). Se observa en pares de oraciones como *La mayoría de los presos aguardaban a sus familiares / La mayoría de los presos aguardaba a sus familiares*, donde la primera es la variante mayoritaria, aunque ambas son válidas. En el *DPD* se indica lo siguiente:

Si el núcleo del sintagma nominal del complemento es un sustantivo plural, se admite la concordancia con el verbo tanto en singular como en plural, dependiendo de si se juzga como sujeto el cuantificador singular o el sintagma nominal plural que especifica su referencia, siendo mayoritaria, en general, la concordancia en plural. (*DPD* 2023: s. v. *concordancia*).

También se expresa la preferencia en voces como *ácimo*, *circonio* y *cíngaro*, para las que se indica que la forma escrita con *c* es “la que mejor se acomoda al sistema gráfico del español”, pero es igualmente admitida en la norma la variante con *z*, más cercana a la etimología, donde se observa una tensión entre los criterios de la etimología y la frecuencia de uso.

- **Recomendación:** en este nivel la diferencia entre las variantes es mayor “y las no recomendadas no reciben la anuencia normativa, aunque tampoco se dice de ellas explícitamente que sean incorrectas” (Brucart 2016: 97). Ocurre, por ejemplo, en *⊗legitimizar*, en el *DPD* se indica que es un verbo “innecesario, y debe evitarse”. En la mayoría de las ocasiones, en las recomendaciones se alude a la lengua culta, como en el uso del artículo en las construcciones partitivas (*la mayoría de los votantes* frente a *⊗la mayoría de votantes*). En el *DPD* se señala que “en la lengua cuidada debe evitarse la omisión del artículo”. Las fórmulas más empleadas para la recomendación son: “debe evitarse” y “han de evitarse”.
- **Incorrección:** en este nivel se explicita que las variantes no son correctas desde el punto de vista normativo. Ocurre, por ejemplo, en *⊗La dije que viniera*, que es incorrecta “porque la forma *la* funciona como complemento indirecto” (*DPD* 2023); y *⊗Acordamos una comida y quedamos que yo invitaba*, donde falta la preposición *en* delante de *que yo invitaba*. Las fórmulas más empleadas para la incorrección son: “no es correcto”, “es incorrecto” y “es errónea”.

En ocasiones, debido a los recursos discursivos que se emplean en el *DPD*, resulta difícil saber en qué nivel se sitúa una determinada variante. Por ejemplo, en el artículo de *gladiolo* o *gladiólo* se indica que “Tiene dos formas válidas: la esdrújula *gladiólo*, acorde con la etimología, y la llana *gladiolo*, hoy mayoritaria y más recomendable” (*DPD* 2023: s. v. *gladiolo* o *gladiólo*). A pesar de que se trata de una preferencia (primer nivel), se usa el adjetivo *recomendable*, propio de la recomendación (segundo nivel), lo que puede inducir al error.

Asimismo, el empleo de la bolaspas (⊗) tanto para la “recomendación” como para la “incorrección” acrecienta los problemas para identificar la normatividad de los fenómenos tratados. De hecho, en los paratextos

del diccionario se señala que la *bolaspá* “precede a las formas consideradas incorrectas o desaconsejables, y a los ejemplos que ilustran usos no aceptados en la norma culta” (DPD 2023: signos y abreviaturas). Además, el uso de ciertas fórmulas imprecisas, como “es impropio”, contribuye a la ambigüedad; por ejemplo, se señala que *quedar* como sinónimo de *dejar* “es impropio del habla culta” (⊗*Quedé el abrigo en casa y ahora tengo frío*), por lo que no es posible saber si se sitúa en el terreno de la recomendación o de la incorrección. También es confuso utilizar “debe evitarse” o “han de evitarse”, fórmulas empleadas en el segundo nivel (recomendación), en casos como “Deben evitarse las formas vulgares ⊗*naide*, ⊗*naiden* y ⊗*nadien*” (DPD 2023: s. v. *nadie*) o “En el habla popular es frecuente el cambio de la *-l-* en *-r-*, lo que da lugar a formas como ⊗*gradiolo*, ⊗*gradiola*, que han de evitarse en la lengua culta” (DPD 2023: s. v. *gladiolo* o *gladíolo*).

Se ha podido comprobar que en la nueva versión del DPD se está revisando el empleo de estas fórmulas en algunos artículos. Por ejemplo, sobre los hiatos se indicaba en 2005 que “en el habla esmerada, deben evitarse pronunciaciones como ⊗[golpiár] por *golpear*, ⊗[akordión] por *acordeón*, ⊗[kuéte] por *cohete*, ⊗[pe-lié] por *peleé*, etc.”; en 2023 se ha cambiado el verbo *deber* por *recomendar*: “en el habla esmerada, se recomienda evitar pronunciaciones como...”.

3.2. Criterios de corrección normativa

Los acuerdos para determinar los usos lingüísticos elegidos como norma están avalados por unos principios que se basan en factores como la frecuencia de uso, la presencia en la lengua culta del fenómeno, la etimología, el empleo en las autoridades que forman el canon o las reglas gramaticales (Brucart 2016; Ridruejo 2019). Estos criterios constituyen los elementos básicos de la argumentación del discurso normativo. Todos ellos aparecen de manera explícita en el DPD y muy a menudo entremezclados.

Los estudios dedicados a la constitución de la norma académica (Méndez 1999; Borrego 2008; Gómez Asencio 2008; Quijada 2011; Velando 2017) han revelado que algunos criterios predominan por encima de otros, lo cual ha ido variando con el tiempo. Por ejemplo, Quijada (2011) corrobora que en las gramáticas académicas del siglo XVIII los autores clásicos se erigen como principales protagonistas para avalar las decisiones tomadas respecto al empleo de determinados usos lingüísticos. En la actualidad, la mayor frecuencia de uso de un fenómeno es determinante (Gómez Torrego 2009: 60), hecho que puede estar relacionado con la revolución que supusieron en su momento los corpus lingüísticos, los cuales se concibieron como un complemento indispensable para la constitución de la norma. De ello se da cuenta en el DPD cuando se señala que la Academia:

En ningún caso se ha conformado con repetir juicios heredados de la tradición normativa, sino que, gracias a los recursos técnicos con que cuenta hoy la Real Academia Española, en especial su gran banco de datos del español, [...] ha podido analizar la pervivencia y extensión real de los usos comentados y ofrecer, por tanto, soluciones y recomendaciones fundadas en la realidad lingüística presente (DPD 2023).

Como ha demostrado Velando (2017: 597), al analizar la *NGLE*, la referencia al empleo frecuente de una variante o forma gramatical se puede utilizar tanto para la descripción como para la prescripción: “mientras que en unos casos únicamente se caracteriza la variante como de uso habitual, en otros, sin embargo, esa identificación de utilización frecuente de la forma conduce [...] a la constitución de la norma”. En el DPD ocurre exactamente lo mismo. Por ejemplo, la frecuencia de uso determina el rechazo en el habla culta formal del pronombre *les* por *los* cuando el referente es plural (*no los vi en la fiesta*), ya que, “aunque no carece de ejemplos literarios, no está tan extendido como cuando el referente es singular, por lo que se desaconseja en el habla culta” (DPD 2023), mientras que para el uso del verbo *referir* “con el sentido de ‘enviar [a alguien] al lugar apropiado para algo’, calco del verbo inglés *refer*” (DPD 2023: s. v. *referir*) solamente se indica que es común en algunos países de América sin establecer la relación con la norma.

También se alude en el DPD de forma constante al origen, por lo que se deduce que tiene un peso importante en las decisiones normativas, como en la conservación de la forma *el* ante sustantivos que comienzan por *la/* (*el agua*, *el aula*, *el águila*), debido a que, en su origen, es una variante formal del artículo femenino al tratarse de una evolución del latín *ILLA* determinada por el contexto (Álvarez de Miranda 1993; Ridruejo 2014: 76; Rini 2024: 183). Sin embargo, según la información del DPD, esta regla deja de actuar en ciertos sustantivos de uso reciente, concretamente en los referidos a seres sexuados, cuya justificación se apoya en la frecuencia de empleo, ya que “la mayoría de los hablantes dicen *la árbitra*, marcando el género de forma regular en el artículo” (DPD 2023: s. v. *árbitra*). Se observa, por tanto, como la frecuencia de uso invalida el argumento histórico, al que, en este caso, no se le otorga peso suficiente para constituir la norma. La descripción del DPD refleja la evolución lingüística. También es contraria a la etimología la decisión tomada sobre el género de *regaliz*, tal y como se indica en el DPD:

El étimo latino es femenino y, de hecho, en el español primitivo se usó en un principio la forma femenina *regaliza*, que posteriormente perdió la *-a* por influjo de la terminación en *-z* del sinónimo de origen árabe *orozuz*. La forma *regaliz* adoptó pronto el género masculino con el que se usa hoy en la lengua general culta. [...] Debe evitarse su uso en femenino (⊗*la regaliz*), achacable hoy, por lo general, al influjo de otras lenguas, como el catalán, donde el equivalente de esta voz mantiene el género etimológico (DPD 2023: s. v. *regaliz*).

Asimismo, el empleo de una variante entre las autoridades, normalmente escritores de prestigio, es un argumento válido para respaldar una determinada decisión normativa, como, por ejemplo, el rechazo de la

concordancia del verbo impersonal *haber* con el objeto directo, “de acuerdo con el uso mayoritario entre los escritores de prestigio” (DPD 2023): *Había suficientes pruebas* y no *Habían suficientes pruebas*.

Por último, aunque no tan a menudo, también se recurre a las reglas gramaticales para justificar ciertas decisiones normativas, como, por ejemplo, la concordancia en singular entre el verbo y el sujeto gramatical en oraciones del tipo *Ella, junto con sus amigos, parece haber atado todos los cabos sueltos* frente a *Ella, junto con sus amigos, parecen haber atado todos los cabos sueltos* (DPD 2023).

4. Novedades en la segunda edición del *Diccionario panhispánico de dudas* (2023)

Para comprobar si el discurso normativo académico ha variado en la nueva versión del *DPD*, se analizan algunas de las novedades que ya se pueden consultar en la página web. En la presentación que la Academia hizo en marzo de 2023 de esta edición, agrupó las actualizaciones que se habían llevado a cabo hasta la fecha en tres bloques: 1) inclusión de las innovaciones normativas presentes en las otras obras académicas (*NGLE*, *OLE*, *DLE*), 2) nuevas entradas y 3) modificaciones de las entradas ya existentes. Al primer tipo corresponde, por ejemplo, el cambio en el tratamiento ortográfico de las locuciones y palabras latinas o el reajuste de la información sobre la escritura del prefijo *ex* con bases simples según lo expuesto en la *OLE*; al segundo, las nuevas entradas no temáticas para bótox, *briefing*, *bullying* o *chamán*, entre otras; y al último, los cambios en los artículos temáticos dedicados a las letras.

Las directrices normativas en algunas de estas novedades siguen mayoritariamente la misma línea que en la edición de 2005. La frecuencia de uso es la protagonista en las decisiones tomadas, donde adquiere una determinada relevancia el uso americano. Buena muestra de ello es la aceptación de la variante gráfica *septiembre* en la norma culta de Costa Rica, Paraguay, Perú y Uruguay, por utilizarse con preferencia a *septiembre* en esos países. En 2005, aunque se dejaba constancia de la forma sin el grupo consonántico, se indicaba que “en el uso culto se prefiere decididamente la forma etimológica *septiembre*”. También apelando a este criterio se consideran correctas ahora las variantes *membresía*, *acefalía*, *sónar* y *rádar* (las dos últimas sin preferencia normativa), antes rechazadas por la norma, y se tacha de incorrecta la forma *mísil*, debido a que la palabra aguda [mi'sil] es la general en todo el ámbito hispanohablante. Para *acefalía*, por ejemplo, se indica lo siguiente:

Aunque lo normal es que, conforme a la prosodia latina, en las palabras formadas con el elemento compositivo *-cefalia* se pronuncien como diptongo las dos vocales finales, en el caso de esta voz está entendida, y se considera también válida, la variante con hiato *acefalía*, frecuente en el español de algunas zonas de América, especialmente en Bolivia y los países del Cono Sur (DPD 2023: s. v. *acefalia* o *acefalía*).

Además, la frecuencia de uso de las formas *moka* y *musaka* ha sido la causa del cambio de preferencia a favor de estas frente a *moca* y *musaca*, armonizando así la información con el *DLE*. También se ha aceptado el uso de *libre de* “seguido de un nombre de sustancia para indicar que dicha sustancia no está presente en la composición de un producto alimenticio o cosmético: *libre de azúcar*, *libre de gluten*, *libre de parabenos...*”. Esta construcción, calco del inglés (*sugar free*, *gluten free...*), no parece ser incorrecta, ya que no se registra en el *DPD* precedido de la *bolaspa*, aunque no es recomendable, puesto que se prefiere la preposición *sin* o la expresión (*que*) *no contiene*.

A la luz de estos datos, se deduce que parece existir una tendencia a acoger dentro de la norma distintas variantes, las cuales se respaldan en la generalización o popularización en el uso del fenómeno, muy a menudo en el uso de determinadas zonas geográficas. Por lo tanto, la consideración de diversos núcleos geográficos en la configuración de la norma del español implica forzosamente la aceptación de diferentes variantes (véase *haiku* o *haikú*). Posiblemente, con ello se relaciona el enriquecimiento de información en 2023 sobre usos propios de zonas americanas en un buen número de entradas, no siempre relacionados con la lengua culta, sino con el lenguaje coloquial (*baipasear*, *carecer*, *ojalá*, *referir*, *audicionar*, *ocuparse*, etc.), así como la adición de términos utilizados mayoritariamente en países americanos y que pueden causar dudas a los hablantes de esas zonas (*huaso*, *huipil*, *aló*, *gasfitero*, etc.). Determinante, en este sentido, seguramente ha sido el empleo del *CORPES XXI* para actualizar el *DPD*; este corpus incluye, como se sabe, más textos de procedencia americana que el *CREA*, su predecesor, que fue la fuente principal de la *bebieron* para elaborar la primera edición del diccionario. El acceso a nuevos textos y datos ha permitido afinar algunas descripciones y construcciones presentes en la obra, así como su valoración normativa.

Sin embargo, en ocasiones, la descripción no va seguida de la relación que el fenómeno descrito tiene con la norma, por lo que la lectura resulta opaca para el usuario al no poder solucionar sus dudas idiomáticas. Es lo que ocurre con el verbo *ocuparse*, pues se informa de que en ciertas áreas americanas se emplea “con sentidos de los que carece en español general”, pero no se establece el vínculo con la norma actual (sobre el empleo del término “español general” véase Borrego 2013: 96 y Greusslich 2015: 82):

En algunos países de Centroamérica, como Costa Rica y Honduras, y algunos estados de México, se emplea a menudo hoy el verbo *ocupar* con el sentido de 'necesitar', uso rechazado por los hablantes cultos de otras zonas. [...] En Chile, México y varios países centroamericanos se usa también *ocupar* con el sentido de 'usar' (DPD 2023: s. v. *ocupar(se)*).

Como se puede observar, se insinúa una estigmatización social de *ocupar* con el significado de ‘necesitar’ en zonas distintas a Costa Rica, Honduras y algunos estados de México, pero no se especifica si ello equivale al rechazo normativo.

Asimismo, la frecuencia de uso ha llevado a aceptar *aperturar* con los significados de ‘abrir una cuenta bancaria’ e ‘inaugurar’ y, por consiguiente, se ha eliminado la *bolaspa* que precedía al verbo en la edición

anterior, donde se consideraba “una moda” cuyo uso “no está justificado y debe evitarse”. A pesar de ello, actualmente, “siguen siendo preferibles los verbos de uso tradicional en esos contextos” y se considera incorrecto el empleo de *aperturar* “como mero equivalente de abrir” (DPD 2023: s. v. *apertura*). La aceptación del verbo *aperturar* no está relacionada en este caso con la variación diatópica, sino más bien con la diatécnica, es decir, con las lenguas de especialidad, pues, en 2005, se indicaba que “es especialmente frecuente en el lenguaje bancario” y en 2023 se señala que “en los últimos años se ha extendido su empleo en ciertos ámbitos”, sin aludir a la distribución geográfica del fenómeno. En el DLE (2014 [2023]) se registra dicho verbo sin abreviatura diatécnica y con el significado de ‘Abrir algo, especialmente una cuenta bancaria’. Por su parte, en el *Diccionario del español actual* (DEA 2023), *aperturar* se define como sinónimo de *abrir*. No obstante, en los ejemplos de la definición el verbo tiene el significado de ‘inaugurar’ (1) y de ‘abrir una cuenta bancaria’, (2):

- (1) SorS 11.10.90, 1: Reebok es una de las firmas que Antón comercializa en la recién aperturada tienda de deportes”
- (2) *Impreso* 6.85: Para otras operaciones no es preciso que aperture una nueva cartilla.

A pesar de que el criterio del uso parece guiar buena parte de los cambios, en ocasiones se relega a favor de otros y no siempre se alude a él para las recomendaciones normativas. Esto es lo que ocurre con la variante gráfica esdrújula *ójala*, que, aunque no es la mayoritaria y apenas hay documentaciones en los corpus de la RAE (CORPES XXI: 0 ocurrencias; CREA: 2 ocurrencias; CORDE: 15 ocurrencias), en 2023 es aceptada, a diferencia de 2005 que se consideraba incorrecta.

Lo mismo sucede con otras variantes cuya aceptación normativa se rige por otros criterios, como la simplicidad en la escritura en *alelí* sobre la variante etimológica *alhelí*, “aún mayoritaria en el uso” (DPD 2023: s. v. *alelí*); el principio gramatical en oraciones como *la pegó* con el significado de ‘la golpeó’ o las reglas de formación de palabras en *cibergrafía* frente a *webgrafía*: ambos vocablos designan ‘la bibliografía formada por recursos procedentes de Internet’, no obstante, *webgrafía* es “más usado, pero menos recomendable, pues, a diferencia de *ciber-*, la forma *web* no suele usarse como elemento compositivo” (DPD 2023: s. v. *ciber-*). Cabe destacar que todavía no se hallan documentaciones de *cibergrafía* ni en el CORPES XXI (20-9-2024) ni en BOBNEO (20-9-2024) y aún no ha sido registrada en el DLE (2014 [2023]).

También se alude al criterio gramatical para aceptar el uso del verbo *pegar* con el significado y con la estructura argumental de ‘golpear’ y, como consecuencia, la sustitución del objeto directo por los pronombres de acusativo *la / lo*. Compárese en la tabla 1 las entradas dedicadas a esta forma verbal en el DPD 2005 y 2023 (s. v. *pegar*):

Tab. 1. Comparación de las entradas de *pegar* en el DPD 2005 y 2023

DPD 2005	DPD 2023
<p>1. Cuando significa ‘dar [un golpe o una serie de ellos] a alguien’, es transitivo; además del complemento directo, lleva un complemento indirecto de persona: «Se volvió el ex boxeador hacia Charo y LE pegó dos bofetadas que la tiraron al suelo» (VqzMontalbán Soledad [Esp. 1977]). A menudo se omite el complemento directo, por quedar implícito o sobrentendido; en este caso, el complemento de persona, en la lengua culta de la mayor parte del ámbito hispánico, sigue considerándose indirecto: «No es caso insólito que a un santo cualquiera sus devotos LE peguen y lo castiguen hasta que acceda al milagro que se le pide» (Ortiz Música [Cuba 1975]). No obstante, en estos casos, es normal que los hablantes de ciertas zonas de España interpreten el complemento de persona como directo: «Nos dijo que su padre LA pegaba» (País [Esp.] 9.7.94); este uso, influido además por el régimen del verbo sinónimo <i>golpear</i>, que rige complemento directo de persona, solo se da en zonas laístas (→ LAÍSMO), por lo que se desaconseja en el habla culta. Lo mismo cabe decir si lo que recibe el golpe es una cosa: «Creo que LE pego bien a la pelota» (Clarín [Arg.] 16.1.79).</p>	<p>1. Como transitivo, con el sentido de ‘infligir una agresión a alguien’, admite dos construcciones, con dos matices significativos diversos:</p> <p>a) ‘Dar [un golpe o una serie de ellos] a alguien’. En este caso el complemento directo expresa el golpe propinado y el indirecto la persona que lo recibe: «Se volvió [...] hacia Charo y LE pegó dos bofetadas que la tiraron al suelo» (VqzMontalbán Soledad [Esp. 1977]). Cuando aparecen ambos complementos, son casos de loísmo o laísmo censurables en la lengua culta los usos de los pronombres de acusativo lo/la para el complemento indirecto de persona (→ LOÍSMO Y LAÍSMO): «El tío ese. Que LA pegó una paliza» (León Princesas [Esp. 2005]). Cuando solo se menciona el complemento de persona, en el habla culta de la mayor parte del ámbito hispánico dicho complemento sigue considerándose indirecto, quedando el complemento directo implícito por sobrentendido: «A tu hijo lo molestan en la escuela, LE pegan y lo degradan cuatro de sus compañeros» (Rosado Renuncio [Méx. 2012]); «Pero, por más que la interrogó y LE pegó y la amenazó, Andrea dijo que ella no había robado la sortija» (Landeró Lluvia [Esp. 2019]). Esta es la construcción tradicional y más extendida, también cuando el golpe lo recibe una cosa: «No LE pegaba mal a la pelota» (Wainraich Vergüenza [Arg. 2008]).</p> <p>b) ‘Maltratar [a alguien] con golpes’. En este caso, <i>pegar</i> es sinónimo de <i>golpear</i> y el complemento de persona se considera directo, de forma que admite su sustitución por los pronombres de acusativo lo/la: «Él LA pegaba y ella, para castigarlo, se bañaba desnuda» (Mayorga Minutos [Esp. 2009]); «Empezó a maltratar a su mujer y a sus hijos, cerraba la casa y LOS pegaba sin que nadie pudiera hacer nada por ellos» (Engon Nostalgias [Guin. 2002]). No hay razones para censurar esta construcción, que, aunque menos frecuente y propia, sobre todo, de zonas laístas, está gramaticalmente justificada.</p>

¹ La omisión a la palabra *ex boxeador*, escrita con separación ortográfica, es muy significativa porque se evita así poner ejemplos contrarios a la norma actual, que requiere la unión gráfica: *exboxeador*.

El reanálisis de estas construcciones ha conllevado considerar como normativos ciertos usos que antes se interpretaban como incorrectos y que tienen su justificación, según se señala en el *DPD*, desde el punto de vista gramatical.

Finalmente, aunque no se ha estudiado en profundidad, es esta edición más políticamente correcta en lo que se refiere a las referencias a distintos colectivos. A ello responde la supresión de los ejemplos poco acertados en las entradas de *hachís* y *árbitra*, respectivamente: “Media docena de punks malolientes fumaban hachís (Fogwill *Cantos* [Arg. 1998])” y “Creo que las mujeres [...] no deben ser árbitras de la NBA (*País* [Esp.] 1.11.97)”. En 2023 los ejemplos son: “En aquel equipo estaba la que hoy es [...] la mejor árbitra del mundo (*Mundo* [Esp.] 15.11.2016)” y “Fuman el hachís y se ponen a conversar (Partida *Habana* [Méx. 2002])”. También en estos cambios ha sido determinante la actualización de los ejemplos más antiguos del *CREA* por otros más modernos del *CORPES XXI*. Esta actuación ha permitido detectar estos casos y modificarlos.

5. Conclusión

A lo largo de este estudio se ha puesto de manifiesto que en el español actual existe una encrucijada de normas que se materializan en las obras académicas, en general, y en el *DPD*, en particular, en una flexibilización de las valoraciones prescriptivas (Moreno Fernández 2012; Egido 2021: 47). Es difícil llevar a la práctica la naturaleza compleja de la realidad lingüística y ello tiene su reflejo en la adaptación que la Academia ha ido haciendo de su discurso argumentativo, el cual se caracteriza actualmente por presentar diversos grados de adecuación normativa dependiendo de la relación que se establezca con la lengua culta (Brucart 2016). En este discurso se intentan evitar juicios dicotómicos *correcto* vs. *incorrecto* y se emplean toda una gama de adjetivos graduales que van desde la preferencia hasta lo erróneo, por ser fruto del descuido o del desconocimiento de las normas gramaticales. De hecho, Bosque (2011: 11) explica que, en la actualidad, la Academia “considera incorrectas determinadas expresiones y estructuras si puede probarse que están objetivamente desprestigiadas”. Debido a ello, la normatividad actual de la RAE “tiende más a la recomendación que a la censura” (Egido 2021: 179).

Estas características están presentes en el *DPD*. En este diccionario, como se ha podido comprobar, se recurre a diversas fórmulas, que, en ocasiones, dificultan la comprensión del texto académico (*es impropio, debe evitarse*, etc.) y la vinculación del fenómeno en cuestión con la norma. Además, el uso de la bolaspá tanto para “las formas consideradas incorrectas o desaconsejables” como para “los ejemplos que ilustran usos no aceptados en la norma culta” complica la interpretación de la información que se ofrece en la obra. Esto mismo ocurre en la *NGL*, pues Greusslich (2015: 81) señala que “la terminología calificativa no siempre especifica suficientemente el estatus” de las variantes lingüísticas. Principalmente por este motivo algunos autores están en desacuerdo con el cambio en el discurso normativo de la Academia, como, por ejemplo, Martínez de Sousa (2006) o Moreno Fernández (2012), quienes consideran que es un “inconveniente”, ya que el diccionario deja de cumplir su función de resolver dudas.

Independientemente de las críticas, las modificaciones que se han llevado a cabo hasta el momento en la nueva edición del *DPD* (marzo del 2023) revelan una apertura de la norma del español a formas y construcciones antes tachadas de incorrectas. Se apoyan para avalar estos cambios, principalmente, en la frecuencia de uso, donde se atiende de manera particular al empleo americano (*acefalía, membresía, setiembre*), el cual se erige como autoridad para respaldar, entre otros, construcciones neológicas (*aperturar*). En este sentido, es destacable también la profusa información añadida sobre usos lingüísticos de los países americanos, no necesariamente propios de la lengua culta (*carecer, ojalá, referir, baipasear, audicionar, ocuparse*, etc.), lo que se relaciona con la concepción del diccionario guiada por el adjetivo *panhispánico* utilizado en el título y a la participación de las Academias americanas. Determinante, en este sentido, ha sido la consulta de nuevos datos procedentes del *CORPES XXI* para elaborar la nueva edición, más inclusivo con los textos de los países americanos que su predecesor, el *CREA*.

Por lo tanto, a la luz de los datos analizados, se puede afirmar que existe una voluntad por ajustar cada vez más la norma al uso más frecuente de los hablantes cultos, por lo que es lógico que, de todos los criterios que sustentan la norma, sea este el más citado, aunque, como se ha visto, sin dejar de lado el principio gramatical, al que se recurre para la formación de palabras o la aceptación de construcciones como *la pegó* ‘la golpeó’.

Queda pendiente ver la continuidad de este discurso normativo en la versión definitiva del *Diccionario panhispánico de dudas*, que se espera que pronto se pueda consultar.

Agradecimientos

“Grup de Lexicografia, Diacronia i ELE”, grupo de calidad consolidado por el Comissionat per Universitats i Recerca de la Generalitat de Catalunya (2021SGR00157).

Proyecto I+D+i «Modelo de una edición hipertextual del *DRAE* 1884. Bases teóricas para la transferencia digital de un diccionario» (PID2022-136666NB-C21), financiado por la DGICYT. Universitat Autònoma de Barcelona.

Proyecto I+D+i «CORPAT: lengua oral y cambio lingüístico en los atlas españoles» (PID2022-136628NB-I00), financiado por la DGICYT. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Referencias bibliográficas

Agencia EFE (1985): *Manual del español urgente*. Madrid: Cátedra.

Aleza, Milagros (2009): El *Diccionario panhispánico de dudas* y su contribución al estudio del español de América. En Montoro del Arco, Esteban (ed.), *El español del siglo XXI. Actas de las XIV Jornadas sobre lengua española y su enseñanza* (pp. 15-47). Granada: Universidad de Granada.

- Álvarez de Miranda, Pedro (1993): El alomorfo de 'la' y sus consecuencias. *LEA: Lingüística Española Actual*, 15, 1, 5-44.
- Azofra, M.^a Elena (2007): Criterio normativo y uso general culto en el *Diccionario panhispánico de dudas*. *Revista de lexicografía*, XIII, 7-16. <https://doi.org/10.17979/rlex.2007.13.0.4782>
- Barcia, Pedro (2005): Tratamiento de neologismos y extranjerismos en el *Diccionario panhispánico de dudas*. Acto de presentación del *Diccionario panhispánico de dudas*, Real Academia Española (10 de noviembre de 2005). https://www.rae.es/sites/default/files/intervencion_pedro_luis_barcia_presentacion_dpd.pdf
- Bargalló, María, y Moreno Villanueva, José Antonio (2022): Cincuenta años del *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española* de Manuel Seco (1961-2011): norma, estructura y contenidos. *Hesperia: Anuario De Filología Hispánica*, 25, 67-88.
- Blecua, José Manuel (2001): Unidad, variedad y enseñanza, *Actas electrónicas del III Congreso Internacional de la lengua española. El español en la sociedad de la información*. https://cvc.cervantes.es/obref/congresos/valladolid/ponencias/unidad_diversidad_del_espanol/1_la_norma_hispanica/blecua_j.htm
- BOBNEO = *Observatori de Neologia* (1989-). *Banc de dades dels observatoris de neologia* (BOBNEO). <https://bobneo.upf.edu/> [20/09/2024]
- Borrego, Julio (2008): La norma en las gramáticas de la Real Academia Española. *Lingüística Española Actual*, 30(1), 5-36.
- Borrego, Julio (2013): El español y sus variedades no dominantes en la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (2009). En Muhr, Rudolf et al. (eds.), *Exploring Linguistic Standards in Non-Dominant Varieties of Pluricentric Languages / Explorando estándares lingüísticos en variedades no dominantes de lenguas pluricéntricas* (pp. 91-98). Frankfurt: Peter Lang.
- Bosque, Ignacio (1997): La búsqueda infinita. Sobre la visión de la gramática en Salvador Fernández Ramírez. Discurso de ingreso a la RAE. Madrid.
- Bosque, Ignacio (2011): El concepto de «norma lingüística» y la tarea de las Academias. *Actualidad jurídica Uría Menéndez*, 28, 7-12.
- Brucart, Josep Maria (2016): Gramática y norma lingüística. En Horno, M.^a del Carmen, Ibarretxe, Iraide y Mendivil, J. Luis (coords.), *Panorama actual de la ciencia del lenguaje: primer sexenio de Zaragoza Lingüística*, (pp. 85-104).
- Buenafuentes, Cristina y Sánchez Lancis, Carlos (2008): La información ortográfica y morfológica en el diccionario: el *DRAE* (2001) y el *Diccionario panhispánico de dudas*. En Azorín, D. et al., (eds.), *Actas del II Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica (Alicante, 19-23 de septiembre de 2006)* (pp. 308-314). Alicante: Taller Digital-Universidad de Alicante- Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Clyne, Michael (1992): Pluricentric Languages. Introduction. En Clyne, Michael (ed.), *Pluricentric Languages. Differing Norms in Different Nations* (pp. 1-9). Berlín: De Gruyter.
- CORPES XXI = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORPES XXI) [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI (CORPES)*. <https://www.rae.es/corpes/> [20/09/2024]
- Coseriu, Eugenio (1967): Sistema, norma y habla. En *Teoría del lenguaje y lingüística general. Cinco estudios*. Gredos: Madrid.
- DEA = Seco, Manuel; Andrés, Olimpia y Ramos, Gabino (2023): *Diccionario del español actual*. <https://www.fbbva.es/diccionario/> [20/09/2024]
- Demonte, Violeta (2003): Lengua estándar, norma y normas en la difusión actual de la lengua española. *Circunstancia: revista de ciencias sociales del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset*, s. p. <http://hdl.handle.net/10261/13074>
- Demonte, Violeta (2005): La esquiua norma del español: sus fusiones y relaciones con la variación y el estándar. En Álvarez Blanco, Rosario y Monteagudo, Henrique (eds.), *Norma lingüística e variación, unha perspectiva desde o idioma galego* (pp. 13-29). Galicia: Consello da Cultura Galega.
- DLE 2014 [2023] = Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua (2014): *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros. 23.^a ed. [Actualizado en el 2023, en línea 23.7]. <https://dle.rae.es/?w=diccionario> [20/09/2024]
- DPD 2005 = Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana Ediciones Generales.
- DPD 2023 = Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua (2023): *Diccionario panhispánico de dudas*. 2.^a ed. En línea. <https://www.rae.es/dpd/> [20/09/2024]
- Egido, Aurora (2021): *El árbitro de las lenguas. Anotaciones sobre la norma y el uso en la Real Academia Española*. Madrid: Cátedra.
- Elizaincín, Adolfo (2018): La polémica naturaleza normativa de las gramáticas. En Bosque, Ignacio; Costa, Sylvia y Malcuori, Marisa (eds.), *Palabras en lluvia minuciosa: veinte visitas a la gramática del español inspiradas por Ángela Di Tullio* (pp. 155-168). Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Nervuert.
- Essen, María Clara von y Molina, Isabel (2023): *Guía PRESEEA de estudio del yeísmo*. Universidad de Alcalá de Henares. <https://preseea.uah.es/documentos-preseea-de-investigacion>
- Fajardo, Alejandro (2011): La norma lingüística del español desde una perspectiva lexicográfica: norma nacional versus norma panhispánica. *Normas. Revista de estudios lingüísticos hispánicos*, 53-70. <https://doi.org/10.7203/Normas.14647>
- García Mouton, Pilar (2012): Norma, uso y variación en el *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. En Rodríguez González, Félix (ed.), *Estudios de lingüística española. Homenaje a Manuel Seco*. Publicaciones de la Universidad de Alicante.

- García Platero, Juan Manuel (2011): La variación léxica en el discurso periodístico. Motivaciones y problemas. En Congosto, Yolanda y Méndez, Elena (eds.), *Variación lingüística y contacto de lenguas en el mundo hispánico* (pp. 517-529). Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Giménez, David (2013): Introducción a los extranjerismos en el *Diccionario panhispánico de dudas* y criterios de adaptación. En Aleza, Milagros (ed.), *Normas y usos correctos en el español actual* (cap. 7). Valencia: Tirant Lo Blanch, 2.ª ed.
- Gómez Asencio, José J. (2008): El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después). *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, 5, 31-54.
- Gómez, Rosario y Molina, Isabel (2013): *Variación yeísta en el mundo hispánico*. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Gómez Torrego, Leonardo (2009): Criterios académicos en la fijación de las normas de corrección idiomática. En Montoro del Arco, Esteban (ed.), *El español del siglo XXI. Actas de las XIV Jornadas sobre lengua española y su enseñanza* (pp. 57-71). Granada: Universidad de Granada.
- Gómez Torrego, Leonardo (2012): La trascendencia de algunos cambios normativos en el *Diccionario panhispánico de dudas*. En Bailini, Sonia et al. (coords.), *Actas del primer ciclo 'ADELE' 2011-2012. Curso para la formación de profesores de E/LE* (pp. 7-24). Milán: EduCatt.
- González García, Virginia (2013): Obras de referencia para las normas y usos correctos del español, instrucciones de uso. En Aleza, Milagros (ed.), *Normas y usos correctos en el español actual* (pp. 289-337). Valencia: Tirant Lo Blanch, 2.ª ed.
- Greusslich, Sebastian (2015): El pluricentrismo de la cultura lingüística hispánica: política lingüística, los estándares regionales y la cuestión de su codificación. *Lexis*, 39, 57-99.
- Greusslich, Sebastian (2024): Procesos de estandarización y prescriptivismo en la historia del español. En Dworkin, Steven N., Clavería Nadal, Gloria y Otavio de Toledo, Álvaro S. (eds.), *Lingüística histórica del español / The Routledge Handbook of Spanish Historical Linguistics* (cap. 12). Nueva York: Routledge.
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador (2001): Perfiles y dimensiones en el concepto de norma. Las otras normas. *Actas del II Congreso Internacional de la Lengua Española*, s. p.
- Hernández, Humberto (2017): Los diccionarios de dudas (y otras obras afines). *Estudios de Lingüística del Español*, 38, 225-239.
- Hernández Gómez, Elena (2021): Estrategias comunicativas de la Real Academia Española para la difusión proactiva de la norma lingüística del español. *Anuari de Filologia. Estudis de Lingüística*, 11, 235-240. <https://doi.org/10.1344/AFEL2021.11.13>
- Lara, Luis Fernando (1976): *El concepto de norma en lingüística*. México: El Colegio de México.
- Lara, Luis Fernando (2011): El símbolo, el poder y la lengua. En Senz, Silvia y Alberte, Montserrat (eds.), *El dar-do en la Academia* (pp. 315-341). Barcelona: Melusina, 1.
- Lara, Luis Fernando (2024): La descripción de la lengua en los diccionarios. En Torner, Sergi, Battaner, Paz y Renau, Irene (eds.), *Lexicografía hispánica / Routledge Handbook of Spanish Lexicography* (cap. 1). Nueva York: Routledge.
- Lebsanft, Franz (2020): Spanish: Dictionaries of Language Difficulties. En Lebsanft, Franz y Tacke, Felix (coords.), *Manual of Standardization in the Romance Languages* (pp. 629-650). Berlin/Boston: De Gruyter.
- Lebsanft, Franz y Tacke, Felix (coords.) (2020): *Manual of Standardization in the Romance Languages*. Berlin/Boston: De Gruyter.
- Lebsanft, Franz; Mihatsch, Wiltrud; Polzin, Claudia (coords.) (2012): *El español, ¿desde las variedades a la lengua pluricéntrica?* Madrid/Frankfurt.: Iberoamericana/Vervuert. <https://doi.org/10.31819/9783954870219>
- Lope, Juan M. (2002): La norma lingüística hispánica. *Anuario de letras*, 40, 23-41.
- Marimón, Carmen (2018): «La Academia española trabaja»: actitudes lingüísticas y estrategias valorativas en las Columnas sobre la Lengua (CSL). *Cuadernos Aispi* 12, 169-90.
- Martínez de Sousa, José (2005): El *Diccionario panhispánico de dudas* ¿cumple con deber? www.martinw-desousa.net/a-dpdpdf
- Martínez de Sousa, José (2008): *Diccionario de usos y dudas del español actual*. Gijón: Trea (4.ª ed.; 1.ª ed. 1998).
- Méndez, Elena (1999): La norma idiomática del español: visión histórica. *Philologica Hispalensis*, 13, 109-132.
- Méndez, Elena (2009): Pluricentrismo y panhispanismo: a propósito del *Diccionario panhispánico de dudas*. En Maeseneer, Rita et al. (eds.), *El hispanismo omnipresente: homenaje a Robert Verdonk*. Bruselas: UPA, University Press Antwerp.
- Méndez, Elena (2011): Modelos idiomáticos, codificación de usos y prescriptivismo. En Congosto, Yolanda y Méndez, Elena (eds.), *Variación lingüística y contacto de lenguas en el mundo hispánico* (pp. 111-134.). Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Méndez, Elena (2012): Los retos de la codificación normativa del español: cómo conciliar los conceptos de español pluricéntrico y español panhispánico. En Franz Lebsanft/ Wiltrud Mihatsch/Claudia Polzin-Haumann (eds.), *El español, ¿desde las variedades a la lengua pluricéntrica?* (pp. 281-312) Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert. https://doi.org/10.31819/9783954870219_012
- Molina Martos, Isabel (2022): Direcciones del yeísmo en España: nivelación dialectal e integración sociolingüística. *Linred: Lingüística en la Red*, 19, s. p. <https://doi.org/10.37536/linred.2022.XIX.1869>
- Moreno Fernández, Francisco (2012): La dimensión social de la gramática. A propósito de la *Nueva gramática básica de la lengua española*. En "Cum corde et in nova grammatica". *Estudios ofrecidos a Guillermo Rojo* (pp. 605-615). Servicio de Publicaciones de la Universidade de Santiago de Compostela.

- Moreno Moreno, M.^a Águeda (2024): Los diccionarios de dudas y los departamentos de consultas lingüísticas. En Torner, Sergi, Battaner, Paz y Renau, Irene (eds.), *Lexicografía hispánica / Routledge Handbook of Spanish Lexicography* (cap. 39). Nueva York: Routledge.
- Moreno Villanueva, José Antonio (2022): Evitar el error o cómo afrontar la obsolescencia de las fuentes lexicográficas destinadas a la resolución de dudas lingüísticas. En Fernández Quesada, Nuria y Rodríguez Rubio, Santiago (eds.), *Detección y tratamiento de errores y erratas: un diagnóstico para el siglo XXI* (pp. 29-50). Madrid: Dykinson.
- Nomdedeu, Antoni (2005): Por qué la Real Academia Española es modelo de norma lingüística. En: *Actas del XXIII Congreso de la Associazione Ispanisti Italiani*. Centro Virtual Cervantes.
- NGLE 2009-2011 = Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009-2011): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa. [https://www.rae.es/gram%^{c3}%^{a1}tica/](https://www.rae.es/gram%c3%a1tica/) [20/09/2024]
- OLE 2010 = Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2010): *Ortografía de la lengua española*. Madrid: Espasa. [https://www.rae.es/ortograf%^{c3}%^{ada}/](https://www.rae.es/ortograf%c3%ada/) [20/09/2024]
- Poch, Dolors (2020): Los pilares de la lengua: el paso del tiempo y las columnas lingüísticas. *Textos en proceso* 6(2), 146-61. <https://doi.org/10.17710/tep.2020.6.2.10poch>
- Quijada, Carmen (2011): Autoridades y canon en gramáticas del español del siglo XVIII. En *El castellano y su codificación gramatical III. De 1700 a 1835* (pp. 805-831). Burgos: Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2018): *Libro de estilo de la lengua española según la norma panhispánica*. Madrid: Espasa.
- Ridruejo, Emilio (2014): *Fijación y cambio de la norma lingüística, Lección inaugural curso 2014-2015*. Valladolid.
- Ridruejo, Emilio (2019): La norma del español y su codificación. En Ridruejo, E. (coord.), *Manual de lingüística del español* (pp. 184-212). Berlín/Boston: De Gruyter.
- Rini, Joel (2024): Morfosintaxis nominal: grandes procesos evolutivos. En Dworkin, Steven N., Clavería Nadal, Gloria y Octavio de Toledo, Álvaro S. (eds.), *Lingüística histórica del español / The Routledge Handbook of Spanish Historical Linguistics* (cap. 16). Nueva York: Routledge.
- Rivarola, José Luis (2006): El español en el siglo XXI: los desafíos del pluricentrismo. *Boletín Hispánico Helvético*, 8, 97-109.
- Rojo, Guillermo y Gutiérrez Ordoñez, Salvador (2022): Digitalización y recursos electrónicos en la Real Academia Española. En Sagarna, Andoni y Urkia, Miriam (eds.): *Ingurune digitala, hizkuntzen estandarizazioa eta euskara / El entorno digital, la estandarización de las lenguas y el euskera* (pp. 95-115). Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, 95-115.
- Seco, Manuel (1961): *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. Madrid: Espasa, 11.^a ed. 2002.
- Seco, Manuel (2011): *Nuevo diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Terrón, Natalia (2023): La ortografía a debate: panorámica de las preocupaciones ortográficas en las columnas sobre la lengua (CSL) desde finales del siglo XIX hasta la actualidad. *RILCE: Revista de Filología Hispánica*, 39, 1125-1153. <https://doi.org/10.15581/O08.39.3.1125-53>
- Velando, Mónica (2017): Los criterios de corrección en las gramáticas de la Real Academia Española. *Boletín de la Real Academia Española*, 97, 316, 581-631.